



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022-MDA/CM.

Ananea, 10 de agosto del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

### VISTO:

- I. Informe N° 091-2022-MDA/SGDE/UDPPE-EHCH, de fecha 08 de julio del 2022, emitido por el Tec. Agrop. Erasmo Hanco Chalco, Jefe de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial;
- II. Informe N° 240-2022-MDA/SGDE-FNLV, de fecha 11 de julio del 2022, emitido por el Lic. Fredy Nicolas Lipe Vargas, Sub Gerente de Desarrollo Económico (e);
- III. Informe N° 0200-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- IV. Opinión Legal N° 131-2022-MDA/OAJ-RPCB, de fecha 22 de julio del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, de conformidad al artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; inciso 3) Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el numeral 8 del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ananea, la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial cumple la función de: Promover y ejecutar ferias pecuarias, generando espacios de interacción entre los sectores empresariales y pecuarios y de comercialización; fortaleciendo el proceso de la cadena productiva, la viabilidad y sostenibilidad de los productos y sub productos promoviendo la participación activa de productores del distrito;

Que, el numeral 7 del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ananea, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, cumple la función de: Promover el fortalecimiento de las cadenas productivas, desarrollando sistemas de mercadeo orientados a que los actores participantes en cada una de ellas compartan equitativamente los beneficios;

Que, mediante Informe N° 091-2022-MDA/SGDE/UDPPE-EHCH, de fecha 08 de julio del 2022, emitido por el Tec. Agrop. Erasmo Hanco Chalco, Jefe de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial, el mismo que remite el Plan de Trabajo denominado: “VIII Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Concurso de Platos Típicos” Peña Azul - FEGAPA 2022, el mismo que se llevara a cabo los días 14, 15 y 16 de setiembre del 2022 en el campo ferial de la Comunidad

P á g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Campesina de Peña Azul, para lo cual se necesita un presupuesto de S/. 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 240-2022-MDA/SGDE-FNLV, de fecha 11 de julio del 2022, emitido por el Lic. Fredy Nicolas Lipe Vargas, Sub Gerente de Desarrollo Económico (e), remite el Plan de Trabajo denominado: "VIII Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Concurso de Platos Típicos" Peña Azul - FEGAPA 2022, el mismo que contempla un gasto para su ejecución de S/. 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles), para realizar la feria programada para los días 14, 15 y 16 de setiembre del presente en el campo ferial de la Comunidad Campesina de Belén, por lo que solicita su tramitación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0201-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, quien señala que en relación a la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "VIII Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Concurso de Platos Típicos" Peña Azul - FEGAPA 2022, el mismo que requiere un presupuesto de S/. 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles), por el que **concluye** que la Disponibilidad Presupuestal se canalizará a través de una modificación presupuestal en el nivel funcional programático, en consecuencia, debe ser afectado según el detalle siguiente:

- Sec. Funcional o Meta : 0077 Desarrollar Mecanismos para la Comercialización de Productos Agropecuarios.
- Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados.
- Genérica de Gastos : 2.3. Bienes y Servicios.
- Presupuesto Disponible : S/. 40,000.00 soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 131-2022-MDA/OAJ-RPCB, de fecha 22 de julio del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA, vistos los antecedentes y efectuando el análisis factico legal de la normativa conforme su materia, **OPINA: 3.1. PROCEDENTE**, la Aprobación del Plan de Trabajo denominado: "VIII Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Concurso de Platos Típicos" Peña Azul - FEGAPA 2022, el mismo que requiere un presupuesto de S/. 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles), previa modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de acuerdo al Informe emitido por la OPPI;

En ese entender el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto del 2022, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en los informes y el debido sustento técnico, presupuestal y legal; Se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "VIII Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Concurso de Platos Típicos" Peña Azul - FEGAPA 2022, con un presupuesto aprobado de S/. 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles), para su ejecución; asimismo **AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad, para que realice las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, acorde al informe remitido por el área;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "VIII Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Concurso de Platos Típicos" Peña Azul - FEGAPA 2022, a realizarse los días 14, 15 y 16 de setiembre del 2022, con un monto para su ejecución de S/. 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- Sec. Funcional o Meta : 0077 Desarrollar Mecanismos para la Comercialización de Productos Agropecuarios.
- Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados.
- Genérica de Gastos : 2.3. Bienes y Servicios.
- Presupuesto Disponible : S/. 40,000.00 soles.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad, para que realice las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, acorde al informe remitido por el área.

**ARTICULO TERCERO** - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y a las Unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente dispositivo, con sujeción a la normatividad vigente conforme a la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** el presente dispositivo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



Pá g . 2 | 2

